

ADDENDUM

Contrato de Prestación de Servicios

N°0072-A/2013

En Santiago a 23 de diciembre de 2014, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra Consultores e Inversiones Acceso Limitada RUT 78.454.820-1., en adelante **ACCESO** representada por don Jaime de Mayo Israel, Cédula Nacional de Identidad N°6.499.149-3 ambos domiciliados en Tabancura 1515, oficina 217 comuna de Vitacura, se ha acordado modificar el contrato de prestación de servicios N°0072/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, en el sentido que se indica:

PRIMERO:

Con fecha 23 de diciembre de 2013, la **SBIF** encomendó a **ACCESO** la ejecución de "La edición, vinculación y actualización de la normativa **SBIF** para la publicación en LeyChile.cl", a través del contrato N°0072/2013.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, y en relación al contrato N°0072/2013 en su **Ciáusula Cuarta** las partes acuerdan prorrogar la vigencia de éste, desde el 01 de diciembre del 2014 hasta el 31 de enero del 2015.

En la **Ciáusula Quinta**, se reemplaza la Boleta de Garantía de \$40.000.234 por una emitida en las mismas condiciones por parte de **ACCESO** donde se rebaja el monto antes señalado a \$8.914.478 correspondiente a la parte no ejecutada del contrato. Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar "para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°0072/2013 sobre la edición, vinculación y actualización de la normativa a SBIF para la publicación en LeyChile.cl"

Por la entrega por parte de **ACCESO** de la Boleta de Garantía antes señalada se firmará una acta de recepción.

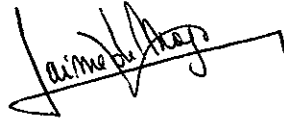
TERCERO:

El presente addendum es parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

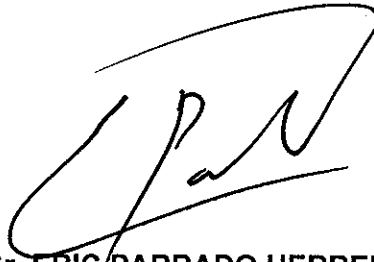
CUARTO:

Se establece que en lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.

El presente Addendum se firma en dos ejemplares de dos hojas cada uno de idéntico tenor, quedando uno en poder de **SBIF** y otro en poder de **ACCESO**. Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.



Sr. JAIME DE MAYO ISRAEL
Consultores e Inversiones Acceso Limitada



Sr. ERIC PARRADO HERRERA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras